



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS  
POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y  
DESCENTRALIZADOS.**

**Asunto:** Días inhábiles 2019 y enero 2020.

**Oficio:** INAI/SAI/DGEPPOED/0163/19

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.

**TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA  
Y MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANISMOS  
ELECTORALES Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS.  
PRESENTES**

Hago referencia al Acuerdo **ACT-PUB/18/12/2018.03**, Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero del dos mil diecinueve.

Al respecto, en cumplimiento del numeral Quinto del citado Acuerdo, se establece que los sujetos obligados, en caso de considerarlo necesario, deberán proporcionar a esta Dirección General de Enlace el calendario de días inhábiles para la atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales:

**"QUINTO.** A efecto de configurar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el sistema INFOMEX-Gobierno Federal, las Direcciones Generales de Enlace respectivas, recibirán de los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP, la notificación que en su caso corresponda, de acuerdo con las hipótesis que se indican a continuación:

- a. Si se adhieren al calendario de días inhábiles del Instituto para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- b. La remisión a este organismo garante de su calendario de días inhábiles, que ya haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- c. La aplicación de días inhábiles, adicionales a los contemplados inicialmente en sus calendarios, conforme a las hipótesis antes mencionadas, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS  
POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y  
DESCENTRALIZADOS.**

**Asunto:** Días inhábiles 2019 y enero 2020.

**Oficio:** INAI/SAI/DGEPP/0163/19

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.

*un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en su medio de difusión correspondiente.*

*El calendario de días inhábiles que se haga del conocimiento del INAI, a través de la Dirección General de Enlace respectiva, será utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.*

*Una vez que el sujeto obligado haya notificado al INAI su calendario de días inhábiles, en ningún caso se harán modificaciones a los sistemas electrónicos de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales generan un acuse para el peticionario en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta."*

En este sentido, se solicita atentamente notifique si ese sujeto obligado se adhiere al calendario de días inhábiles del Instituto, o bien, manifieste y remita a esta Dirección General su calendario de días inhábiles para la atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales requisitando de manera completa el archivo Excel que se adjunta al presente oficio, señalando si dicho calendario debe considerarse para los sujetos obligados de los cuales son responsables de coordinar su operación, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en los diferentes sistemas de procesamiento, recepción y tramitación de solicitudes de acceso a la información y datos personales con que cuenta este Instituto, **en un plazo no mayor a tres días hábiles (viernes 1 de febrero de 2019).**

Cabe señalar que en tanto no se haga del conocimiento de esta Dirección General de Enlace, en su caso, el respectivo calendario de días inhábiles, los plazos y términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales transcurrirán conforme a la configuración general del calendario del INAI que se efectuará en la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, es de destacarse que no podrán inhabilitarse días de manera retroactiva, pues es en perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a la información.

No se omite señalar que los días que se aplicarán como inhábiles para la atención de solicitudes serán únicamente los que señale cada sujeto obligado, o bien, en caso de que no exista pronunciamiento, los de este Instituto, sin que ello signifique que sea la suma de ambos.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS  
POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y  
DESCENTRALIZADOS.**

**Asunto:** Días inhábiles 2019 y enero 2020.

**Oficio:** INAI/SAI/DGEPP/0163/19

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.

Finalmente, se solicita que el pronunciamiento oficial que realice ese sujeto obligado se remita a esta Dirección General dando atención al requerimiento realizado por medio de la Herramienta de Comunicación (Hcom).

Para cualquier duda o consulta al respecto, la podrá realizar con el Lic. Marco Antonio Martínez Gutiérrez, Director de Seguimiento de Cumplimientos, de esta Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, al teléfono 5004-2400 ext. 2863 o al correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Miguel Novoa Gómez**  
**Director General de Enlace con Partidos Políticos,**  
**Organismos Electorales y Descentralizados.**

MAMG